GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº 22.114

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO NUMERO 9 (De 12 de agosto de 1992)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO NUMERO 12 (De 13 de agosto de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 9
(De 12 de agosto de 1992)

ASAMBLE L SECRETARIA G Gession de Microfadalision

En la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), se reunió la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el Acto, el Magistrado Presidente, Doctor CARLOS LUCAS LOPEZ T., hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la Estructuración del Area Administrativa del Organo addicial a través de la creación de nuevas secretarías, direcciones, reubicación de departamentos, despachos, secciones y unidades, además de señalar la atribución de sus funciones a fin de establecer una organización administrativa de acuerdo con el Diagnóstico de las áreas de apoyo administrativo del Organo Judicial más cónsona con las necesidades del servicio público de Administración de Justicia.

Sometida a consideración la propuesta de Estructuración Administrativa presentada por el Secretario Administrativo, licenciado ANTONIO E. OROZCO, ésta recibió

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 REINALDO GUTIERREZ VALDES MARGARITA CEDEÑO B.

DIRECTOR SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edifício Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postai 2189 Panamá 1, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

el voto unánime de los magistrados de la Sala de Negocios Suprema 'de Justicia. enGenerales Ìя Corte de Reglamento acordó aprobar еl consecuencia contenido 85 F4 1 Estructuración Administrativa, cuyo siguiente:

REGLAMENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

DEL ORGANO JUDICIAL

CAPITULO I

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 19.- Las instancias responsables de los servicios de apoyo administrativo del Organo Judicial estarán a cargo de la secretaría administrativa, la dirección de auditoría interna, la dirección de informática, la dirección de la escuela judicial, las direcciones, departamentos, secciones y unidades adscritas a la secretaría administrativa y las dependencias que establezca la ley y los reglamentos. ARTICULO 29.- Todas las unidades de apoyo administrativo son responsables de que las diversas instancias judiciales, reciban oportunamente, los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para operar en condiciones de eficiencia, en forma expedita e ininterrumpida. ARTICULO 30.- Para la mejor correlación e integración de servicios administrativos su diseño los estructural

funcional se establece en cuatro instancias, a saber: a)

función decisoria y de expedición de políticas generales a cargo del Pleno de la Corte, la Sala Cuarta de Negocios Generales y el Consejo Judicial, según la materia que se trata. b) Función de planificación, organización y coordinación, en la secretaría administrativa. c) Función de dirección o mandos medios, a cargo de las direcciones. d) Función de ejecución bajo responsabilidad de los departamentos, secciones y unidades.

CAPITULO II LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 40.- Para ocupar el cargo de Secretario Administrativo, se requiere:

- 4.1 Ser panameño,
- 4.2 Haber cumplido treinta años de edad,
- 4.3 Poseer título universitario en Administración de Finanzas, Economía o en Administración de Empresas.
- 4.4 Poseer las ejecutorias y experiencia que señala el reglamento de carrera.

ARTICULO 50.- Son funciones de la Secretaría Administrativa:

- 5.1 Planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas para el buen funcionamiento de las distintas dependencias del Organo Judicial.
- 5.2 Desarrollar los planes necesarios para elaborar proyecciones que definan o identifiquen los insumos materiales tecnológicos, de información, además de los recursos humanos que requiere el sistema para operar en condiciones de eficiencia y eficacía a corto, mediano y largo plazo.
- 2.3 Estudiar, analizar y proponer métodos científicos de trabajo y proyectos de organización conforme a los requerimientos del Organo Judicial.

5.4 Diseñar los sistemas estrategias que posibiliten la aplicación y desarrollo de las políticas generales establecidas por los organos de decisión.

ARTICULO 60.- La secretaría administrativa rendirá informes periódicos al Pleno de la Corte y suministrará los informes que sean de su competencia a las dependencias judiciales que la requieran.

ARTICULO 70.- La secretaría administrativa procurará el fortalecimiento interno, de naturaleza cualitativa, en todos los servicios de apoyo, integrados como unidad funcional, con capacidad de responder a las tareas y responsabilidades que le asignen en condiciones de eficacia y eficiencia.

CAPITULO III

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 80.- A fin de asegurar un control interno del correcto y adecuado manejo de los fondos y recursos económicos asignados al Organo Judicial, se establece la dirección de auditoria interna, bajo dependencia del Pleno.

ARTICULO 90.- Para ocupar el cargo de Director de Auditoria Interna se requiere:

- 9.1 Ser panameño.
- 9.2 Haber cumplido treinta años de edad.
- 9.3 Poseer título universitario en Finanzas, Administración Pública, Economía o Administración de Empresas.
- 9.4 Someterse a las reglas de concurso señaladas por el reglamento de carrera.

ARTICULO 100.- A esta dirección le están atribuídas las siguientes funciones:

10.1 Fiscalizar, regular y asegurar el

- cumplimiento de los sistemas y controles contables establecidos en el Organo Judicial.
- 10.2 Procurar que los recursos económicos con que cuentan las dependencias del Organo Judicial, se manejen en forma adecuada, cumpliendo con las normas y procedimientos contables establecidos.
- 10.3 Coordinar con la Contraloría General de la República, la organización y ejecución de métodos y sistemas contables adecuados en todas las dependencias del Organo Judicial.
- 10.4 Efectuar la pre-auditoría de las operaciones financieras de los programas que desarrolla el Organo Judicial e introducir mejoras para lograr óptimos resultados.
- 10.5 Realizar las investigaciones especiales que autorice el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o la autoridad superior de las entidades que forman parte del Organo Judicial e informar sobre los resultados obtenidos.
- 10.6 Proponer recomendaciones para mejorar los procedimientos administrativos, contables y financieros.
- 10.7 Realizar auditorías periódicas en los diferentes Juzgados, Tribunales y Oficinas Administrativas.
- 10.8 Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

CAPITULO IV DIRECCION DE INFORMATICA

ARTICULO 110.- A fin de incorporar los avances tecnológicos y atender la demanda de información de cada uno de los servicios de apoyo y las dependencias del Organo Judicial, se crea una Dirección de informática, responsable ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 129.- Para ser Director de informática se requiere:

- 12.1 Ser panameño.
- 12.2 Tener 25 años de edad.
- 12.3 Poseer título universitario en alguna de las ciencias de la computación.
- 12.4 Someterse a las convocatorias de concursos según el reglamento de carrera.

ARTICULO 139.- Esta dirección asumirá las siguientes funciones:

- 13.1 Procesar por medios electrónicos toda la información proveniente de las diferentes dependencias del Organo Judicial.
- 23.2 Verificar y controlar los datos procesados prede el computador para determinar la autenticidad de la información.
- 13.3 Fomentar actividades para el establecimiento a nivel de todo el Organo Judicial, de un sistema de información que sea operativo en el área de procesamiento de datos y que agilice la ejecución de actividades que se desarrollan en las dependencias de dicho Organo.
- 13.4 Establecer las normas y el sistema de coordinación de los datos que son procesados en el centro.
- 13.5 Organizar y mantener los registros necesarios para el funcionamiento y manejo adecuado de los archivos magnéticos.

- 13.6 Mantener el archivo técnico đе documentación que ha sido procesada.
- 13.7 Recibir, tramitar y controlar los documentos que se reciban para el procesamiento de información.
- 13.8 Presentar informes periódicos de la labor realizada y programas de implantación con alternativas a corto y mediano plazo.
- 13.9 Elaborar programas y efectuar SHS modificaciones según sea necesario asegurando que éstos operen correctamente.
- 13.10 Cualquiera otra función que se le asigne.

CAPITULO V

DIRECCION DE ESCUELA JUDICIAL

ARTICULO 140.- Dada la naturaleza y complejidad de capacitación judicial, se dispone dictar un reglamento que se ocupe en forma exclusiva de toda su organización y funcionamiento.

CAPITULO VI

OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 150.- Para el mejor desarrollo de sus funciones la Secretaría Administrativa cuenta con las siguientes unidades Administrativas: a) Dirección de Contabilidad y Finanzas, b) Dirección de Abastecimiento y Almacén, c) Dirección de Servicios Generales, d) Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, e) Dirección de Recursos Humanos, f) Dirección de Planificación y Presupuesto, y g) Departamento de Seguridad. Las direcciones se apoyarán en los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento.

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS ARTICULO 16.- Esta unidad administrativa asumirá la

organización de las operaciones contables del Organo Judicial.

ARTICULO 17.- La dirección de esta unidad administrativa debe desempeñarla una persona con estudios especializados en Contabilidad y reunir los demás requisitos del and regiamento de carrera.

ARTICULO 18.- Esta decisión tiene las funciones. siguientes:

- 18.1 Llevar los registros actualizados de las operaciones contables y mantener un control adecuado de los libros.
- 18.2 Mantener inventario actualizado del equipo, muebles, automóviles, edifícios y maquinarias de la institución.
- 18.3 Preparar, verificar y distribuir los informes financieros y cualquier otro que se preparen en la Dirección.
 - Tramitar, clasificar, verificar y registrar las 18.4 solicitudes de pazo de cuentas a proveedores.
 - Manejar las diferentes cuentas bancarias. 18.5
 - Asesorar en los aspectos de obtención y manejo 18.5 de los recursos financieros y estudiar, formular y recomendar políticas orientadas a mejorar el sistema contable existente.
 - 18.7 Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO La planificación presupuestaria se ARTICULO 19.encomienda a una unidad administrativa a cargo de una persona con conocimientos y estudios sobre Economía o Administración Pública.

ARTICULO 20.- A esta dirección se le atribuyen estas functiones:

- 20.1 Recopilar, formular, analizar, evaluar, registrar y recomendar aspectos relativos al presupuesto.
- 20.2 Suministrar información periódica al Ministerio de Planificación y Política Económica sobre la ejecución presupuestaria y sus análisis correspondientes.
- 20.3 Planear, evaluar, proyectar planes de desarrollo de la institución. Proponer políticas y la determinación de acciones para el cumplimiento de los objetivos.
- 20.4 Elaborar proyecciones y desarrollar estudios y programas de la entidad.
- 20.5 Elaborar el manual de organización y se encarga de los estudios de Organización y Métodos.

 Preparar los procedimientos de acción para cada función, tarea y ejecución de acciones.
- 20.6 Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y ALMACEN

ARTICULO 21.- Los servicios de compras, abastecimiento y almacén general de equipo y útiles de oficina, se asigna de una unidad adminstrativa dirigida por una persona con estudios en comercio y contabilidad.

ARTICULO 22.- Las funciones de la Dirección de Abastecimiento y Almacén son:

- Adquirir los equipos, mobiliarios y
 herramientas necesarios para el buen.
 funcionamiento de las oficinas judiciales,
 satisfaciendo los requisitos cuantitativos,
 cualitativos, de costo y de cportunidad.
- 22.2 Abastecer de útiles de oficina, papelería,

material de aseo a las dependencias judiciales de todas las provincias.

- 22.3 Suministro de combustible, lubricantes, repuestos para los vehículos del Organo Judicial, a nivel nacional.
- 22.4 Proveer los materiales eléctricos, de plomería, de construcción y piezas para el mantenimiento preventivo de los locales y equípos existentes del Organo Judicial, en toda la República.
- 22.5 Programar las necesidades de las dependencias judiciales, en base a criterios de consumo real, datos históricos, justificación de las necesidades, la verificación física y de la disponibilidad económica presupuestaria.
- 22.6 Elaborar un registro de proveedores nacionales y extranjeros para obtener de ellos el mejor servicio en términos de precios, flujos de entrega, facilidades de pago, cantidad y calidad adecuada.
- 22.7 Colaborar en la elaboración de normas y procedimientos concernientes a los pedidos de adquisición de materiales y servicios.
- 22.8 Elaborar las bases para licitaciones y concursos de Precios de Compra de artículos cuya adquisición sobrepase los niveles mínimos de compra directa.
- 22.9 Manejar el almacén de abastecimiento dentro de las normas administrativas y legales establecidas.
- 22.10 Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 23.- La unidad administrativa de servicios generales estará a cargo de una persona con estudios especializados en ingeniería, construcción o inspección de obras.

ARTICULO 24.- Son funciones de la dirección de servicios generales.

- 24.1 Mantener un buen estado físico y de funcionamiento a todo equipo mecánico.
- 24.2 Proporcionar un buen Servicio de Transporte
- 24.3 Verificar el consumo y existencia de combustible y lubricantes.
- 24.4 Coordinar con la Dirección de Abastecimiento y
 Compras la adquisición de materiales y piezas
 de respuestos para el equipo rodante, para
 brindar el mantenimiento preventívo adecuado y
 coordinar las salidas y entradas de los
 vehículos de la institución.
- 24.5 Diseñar, evaluar, inspeccionar, planificar y utilizar los recursos disponibles para la construcción y mantenimiento de las instalaciones.
- 24.6 Programar, organizar y suministrar servicios básicos de aseo, mensajería, mantenimiento de oficinas y reproducción de documentos, archivos y administración de documentos.
- 24.7 Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior. DIRECCION DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

ARTICULO 25.- Creáse la Dirección de Prensa y Relaciones
Públicas como unidad administrativa que asuma la
divulgación, información y coordinación de la comunicacion

- social. Para dirigir esta unidad se requiere tener estudios de periodismo y relaciones públicas.

 ARTICULO 26.- Son funciones de la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas:
 - 26.1 Informar a la comunidad sobre la labor que desempeña el Organo Judicial en todo el país.
 - 26.2 Orientar a la comunidad sobre los servicios que la Dirección y la Corte Suprema ofrece.
 - 26.3 Educar a la comunidad en aspectos relevantes pero elementales sobre la Justicia.
 - 26.4 Informar al gremio de abogados sobre los avances mas relevantes del Organo Judicial.
 - 25.5 informar sobre las necesidades más apremiantes de este importante Organo del Estado.
 - 26.6 Elaborar documentos educativos dirigidos a diversos públicos, con niveles de escolaridad distintos.
 - 26.7 Editar un Boletín Informativo con material de interés tanto para el público externo como para el interno.
 - 26.8 Producir por medio de sus talleres todo lo relativo a documentos, boletines informativos, formularios y todos los útiles en la línea de impresión que se requiera.
 - 26.9 Asesorar a los integrantes del Organo Judicial en la orientáción y divulgación de las políticas del Organo Judicial.
 - 26.10 Cualquier otra función propia de esta dirección que se le asigne a petición de la autoridad superior.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 27.- Se organiza el anterior departamento de

personal como la Dirección de Recursos Humanos, unidad administrativa que asumirá la organización y coordinación de todo lo relacionado con los servidores judiciales y administrativos del Organo Judicial.

ARTICULO 28.- Para desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos se requiere haber cursado estudios sobre administración de personal y reláciones humanas.

ARTICULO 29.- 36n funciones de la Dirección de Recursos Humanos las siguientes:

- 29.1 Administrar adecuadamente los Recursos Humanos

 de la institución a fin de incrementar la

 eficiencia y productividad del mismo.
 - 29.2 Establecer un sistema de reclutamiento y selección que permita captar del mercado laboral los mejores candidatos para los puestos disponibles.
 - 29.3 Planificar y coordinar encuestas salariales del mercado laboral.
 - 29.4 Administrar la Carrera Judicial según el reglamento aprobado por el Pleno, estimulando la superación interna y seleccionando los candidatos a promoción y traslados.
 - 29.5 Proponer y aplicar el Sistema de Clasificación de Puestos que garantice el establecimiento de funciones que respondan a las políticas, objetivos y metas fijados por la institución.
 - 29.6 Dirigir y fiscalizar el Programa de Evaluación del Desempeño.
 - 23.7 Actualizar el inventario de Recursos Humanos y el de elegibles de aspirantes a puestos en los concursos de la Carrera Judicial.
 - 29.8 Velar por el cumplimiento de las políticas y

normas disciplinarias.

- 29.9 Preparar y coordinar el programa de

 Adiestramiento para el Desarrollo del Personal

 administrativo.
- 29.10 Proponer y desarrollar programas de bienestar del empleado y de actividad social y deportiva.
- 29.11 Preparar el cálculo de la Planilla de sueldos, realizar los descuentos autorizados por ley y realizar los pagos.

Llevar un control de saldos de los descuentos a empleados.

29.12 Cualquier otra función propia de esta dirección administrativa que se le asigne a petición de la autoridad superior.

ARTICULO 30.- Esta Dirección contará con los departamentos de planilla, carrera judicial, clasificación de puestos y los que sean indispensables para su mejor funcionamiento.

ARTICULO 31.- Este reglamento comenzará a regir a partir de su promulgación en el Registro Judicial y en la Gaceta Oficial.

DR. CARLOS LUCAS LOPEZ T.
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Dra. AURA E. G. DE VILLALAZ Presidenta de la Sala Segunda de la Penal Dr. ARTURO HOYOS

Presidente de la Sala de la Contenciosa Administrativo

LIC. YANIXSA YUEN DE DIAZ Secretaria General Encargada de la Corte Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 19 de agosto de 1992 Secretario General Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 12 (De 13 de agosto de 1992)

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del reglamento de auxíliares de Magistrados y Jueces en el Organo Judicial, previsto en el ordinal 8 del artículo 101 del Código Judicial.

Sometida a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales recibió el voto unánime de los magistrados que componen la misma, en consecuencia se acordó aprobar en todas sus partes el reglamento de auxiliares de magistrados y jueces en el Organo Judicial, cuyo texto reza así:

Por el cual se reglamenta el cargo de Auxiliares de Magistrados y Jueces en el Organo Judicial

REGLAMENTO DE AUXILIARES DE MAGISTRADOS Y JUECES

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1. Denomínase auxiliares de Magistrados y Jueces a los servidores judiciales que colaboran directamente en los despachos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales Superiores y en la judicatura circuital y municipal.

ARTICULO 2. Sus cargos son de libre nombramiento y remoción por los jefes de despachos antes mencionados, pero tienen derecho a que se les tome en cuenta el tiempo de servicio cuando participan en los concursos abiertos por el sistema de Carrera Judicial.

ARTICULO 3. Para desempeñar el cargo de auxiliar de Magistrados y Jueces se requiere:

a. Ser panameño.

- b. Haber cumplido 25 años de edad.
- c. Tener diploma de licenciado en Derecho debidamente inscrito en el Ministeria de Educación.
- d. Poseer certificado médico actualizado de no adicción a drogas ilícitas.

CAPITULOII

ATRIBUCIONES

ARTICULO 4. Corresponde a los auxiliares de Magistrados:

- a. Colaborar en la revisión, estudio y análisis de los expediente repartidos al despacho.
- b. Elaborar proyectos de resoluciones y someterlas a consideración del Jefe de Despacho.
- c. En colaboración con el Secretario, mantener foliados y ordenados las copias de las resoluciones y de los precedentes dictados por el Tribunal.
- d. Revisar la presentación y redacción de las resoluciones de mero trámite y de las notas que salgan del despacho.
- e. Recabar la doctrina, legislación y jurisprudencia aplicable a los casos asignados al Tribunal.
- f. Desempeñar el cargo de Juez itinerante para asistir a los Tribunales de mayor carga laboral, cuando así lo decida su Jefe inmediato.

ARTICULO 5. Son funciones de los auxiliares de Jueces Circuitales y Municipales:

- a. Asistir a los jueces en sus labores de revisión, valoración y solución de los expedientes asignados al despacho.
- b. Elaborar proyectos de notas, resoluciones y otras diligencias para el impulso procesal de los casos.

- c. Someter a la consideración del Juez los trabajos realizados, ya sean de investigación o de fallos de casos.
- d. Conducir las audiencias en aquellos casos en que el Juez no pueda estar presente.
- e. Colaborar con el personal de apoyo en la organización del Tribunal y la custodia y cuidado del equipo de oficina, archivos y valores consignados en el despacho judicial.

ARTICULO 6. Son extensivos a los auxiliares de magistrados y jueces, los deberes y prohibiciones establecidos en el Título VII del Libro I del Código Judicial.

CAPITULOIII

DERECHOS

ARTICULO 7. Los auxiliares de Magistrados y Jueces tienen derecho a ser tomados en cuenta en los programas de becas y cursos de capacitación creados para los servidores judiciales.

ARTICULO 8. Para los efectos de la Carrera Judicial, se les computará el tiempo de servicio en un 50% de la puntuación asignada por el reglamento a los jefes de despacho de las instancias y categorías en las que sirven como auxiliares.

ARTICULO 9. Mientras permanezcan en sus cargos, tienen derecho al período anual de descanso, licencias por enfermedad o maternidad, según el caso, y para cursar estudios de superación académica dentro o fuera del país.

CAPITULO JV

MEDIDAS TRANSITORIAS

ARTICULO 10. Todos los auxiliares de Magistrados o Jueces que hayan ingresado al Organo Judicial antes de 1a vigencia del Acuerdo $N\Omega$ 46 de 27 de septiembre de 1991 que

aprueba el reglamento de Carrera Judicial, y en quienes no concurran alguno de los requisitos señalados en el artículo 30 de este reglamento, se les concede un plazo que fenece a la fecha de conclusión del año lectivo 1992-1993 de la Universidad de Panamá, para que aporten la documentación que los acredita con idoneidad para desempeñar el cargo.

ARTICULO 11. La Dirección de Recursos Humanos del Organo Judicial no le dará curso a los nombramientos recaídos en personas inidóneas para desempeñar el cargo de auxiliar, según las previsiones normativas de este reglamento.

DR. CARLOS LUCAS LOPEZ T.
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Dra. AURA E. G. DE VILLALAZ Presidenta de la Sala Segunda de la Penal **Dr. ARTURO HOYCS**Presidente de la Sala de la Contencioso Administrativo

LIC. YANIXSA YUEN DE DIAZ Secretaria General Encargada de la Corte Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 19 de agosto de 1992 Secretario General Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL CONCURSO DE PRECIO No. 2-92

Desde las 9:00 a.m. hosta las 10:00 a.m. del día 18 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en el SALON EJECUTIVO, 6 piso del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ubicado en el Edificio PEÑA PRIETA, Calle 40 y Ave. Barboa, de esta ciudad, para el suministro de Materiales, Mano de Obra. y Equipo necesario para realizar trabajos de construcción, consistentes en la Remodelación, Adición y Habilitación del área de estacionamiento en la Sucursal el Banco Hipotecario Nacional, ubicada en la Urbanizción LA CONCEPCION, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Las propulestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejempiores, uno de los cuales será el original y ol cual se

le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y/o Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 3.30.1.1.1.02.01.515, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República de Paamá.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este AVISO, de 900 a.m. hasta las 3:00 p.m., en las oficinas de la SECCION DE COMPRAS, ubicadas en el Tercer (3er.) piso del Banco Hipotecario Nacional, Edificio Peña Prieta, Calle 40 y Ave. Balboga a un costo de treinto (8/30.00) balbogas resembolsables a

ios postores que participaron en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de los planos que solicitasen los interesados tendrá un costo de Diez (B/.10.00) balboas v no será reembolsa-

LCDO. LUIS CARLOS AROSEMENA M.

Gerente General Banco Hipotecarlo Nacional

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO solicitud de la marca de La suscrita Asesora Le- comercio ESCADA pro-Comercio e industrios, JAPON ELECTRONICA INen su condición de Fun- DUSTRIAL, S.A., a través cionario instructor en el 0e su apoderado espepresente juicio de oposi- cial. Lado. JAIME E. ción No. 2353 a la solici- VEGA. tud de registro de la Se le pavierte al emplomarca de comercio "ES- zado que de no compa-Director CADA", a solicitud de parte interesada y en correspondiente se le uso de sus facultades le-nombrará un Defensor gales, por medio dei de Auserite con quien se presente Edicto:

Al Representante Legal Por lo tonto, se fija el pre-de la Sociedad BOSTON sente Edicto en lugar INVESTMENT ENTERPRISES Público y visible de la Di-CORP., cuyo paradero rección de Asesoría Lese desconace para que 90° del Ministerio de aentro del término de 10° Comercio e industrios, (10) dias contagos paris de la última publicación del presente Edicto. comparezda por silo por medio de apoderado a su publicación. hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2353, solicitud No 057760, a la

EMPLAZA:

del Ministerio de Duesto por la sociedad. Ministerio de Comercio e

recer dentra del término continuară el jurcio nasta ei final.

hoy 24 de agasto de 1992 y copias del mismo se henen disposición de la parte inferesada, para

WATSON

Secretaria Ad-Hoc. Industrias Legal

original

L-239.463.68 Tercera publicación

manda de Cancelación de la Patente de in-Funcionario instruction
GINA 3. DE FERNANDEZ

and year uso de sus rais much de la contration del contrato indicate legales, por correspondente se le cuasi, 932 80 medio del presente nombrará un Defensor Segunda publicación.

Edic*o EMPLAZA:

Al Representante Legal Dirección de Asgsoria de la Saciedad ROUSSEL Parlo tanto, se fija el pre-Es copia auténtica de su se desconoce para que público y visible de la Di-Ponamá, agosto 24, de (10) días contados partir gal de) Ministerio de de la última publicación. Comercia e industrias, del presente Edicto, hoy 24 de agosto de EDICTO EMPLAZATORIO nacer voler sus derechos la parte La suscrita Asesora Le- en la presente Demanda, para su publicación. gal del Maisterio de de Cancelación de la EICDA ILKA CUPAS DE Comercio e industrias. gal del Midisterio de de Canceladion de la ELCDA ILXA CUPAS E Comercia e industrios, Patente de invención " OLAME en su condición de Fun-NEVAS OXIMAS DEL ACIDO 7- NORIS C. AMINO TOAZOLE ACE- DE CASTILLO TAMIDO-CEFALOSPORA-NICO", Certificado No. Ministerio de Comercio e vención NUEVAS OXI- C41540-A propuesto por MAS DERIVADAS DEL la sociedad HOMAB, S.A. Dirección de Asesoria ACIDO 7 - AMINO TIOA- Ofravés de sus apodero-ZOLIL ACETAMIDO-CE- aos especiales, ia firma Es capia auténtica de su

FALOSPORANICO, "Ceri. forense SHIRLEY & DIAZ. ficodo No. 041540-A, a Se le odivierte al emplo-LICDA ROSAURA G. DE solicitud de parte intére- zado que de no compo- 1992 sada, y en uso de sus ta-recer dentre del término. Director

de Ausente con cuien se continuará el juicio hasta el final.

- UCLAF, cuyo paradero sente Edicto en jugar dentro del término de 10 rección de Asesorla Lecomparezca por si o por 1992 y copias del mismo medio de apoderado a se tienen disposición de interesaga.

Secretaria Ad-Hoc

industrias Legal

original Pariamá, agosto 24, de

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PURLICIO AVISO AL PUBLICO PIDU 5 , GI GI DO 10 17 38 NOTA: Esta certificación lo que establece el Articulo 777 del Código de Comercio. Aviso di Públicolave mediante. Contrato de Compra-Venta, registrodo el 22 de julio de 1992, en la Nataria de Verbauas he vendina mi establecimiento comeicenominado TAURANTE Y REFRESQUE- OCEANIC CORPORA-RIA LAS TOTUMAS, ubico- TION do en Cale 10a, de Santiago a YABEL PETROCE-LLI DE MADRIGAL, porta-RAFAELA HERRERA DE

BARRIA. Cédula: 9-46-898 L-414989.

Tercera publicación

VENTA mi propiedad denomii (Maraphili) desde ei 17 mir propiedad derionin (vielusinin) aesuar en ir culto de la Segar Dibuera este airma so- en la incha 2 14676, Rollo naca 6 8052GA MARTISIN, ao gastra de 1922 contra al Rollo 35535 y a contra al Rollo 35535 y accorda en Carle Sergio Expediacy firmado en la imagen 35, Secarán 15 Lución medianne Estritu el vientisiera de octubre contra so- contra a Rollo 4 Rollo 6 R

Tipo 8 . at Sr Dionet A. 03.08.59.2 P.M. L-450469

Tercera publicación

La Dirección Gerlerat del Registro Público Con vista a la Salicitud 2097

TRES- Que la sociedad LUZE

Se encuentra registrada en la Ficha 214678, Rollo en la Hicha 24678, Rollo
24792, Imagen 51, aesae
di Yentisete de octubre Que la sociedad Junius
de mis novecientas SHIPPING INIES 5 A
Con vista a la Solicitud dora de la cédula de el ventisere de octubre. Que la sociedad JUI identidad No. 9-142-716, de mil novecientos SHIPPING LINES, S.A. ochenta y cana

> Disulata Que archa solución madiante. Escritu-

Garzáfez, Ruz, Distrito de loupad de Ponamá, les crabercola (1915-2017) de Rúcica rúmero 5378. de imis indivedientos las Santos. Provincia de legistro de agosto desde e 17 de agosto de 10 de julio de 1992 de lochenta y ocho. Los Santos don Eidencia de mis novadientos nos de 1992. El Notario Primera dol Disuelto: Que se adujer-Comercial No. 17978. Venta y dos, a las Expediac y timoda en a Circuito de Panamó, do su asolución median-

correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador 1-240 106 37 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicifud 1-240 108 15 2095

Se encuentra registrada en la Ficha 91848. Rollo ciedad acuerad su diso. 8979, imagen 33, desae. Que la sociedad **URSULA** el des cejunio de mano- SECURITIES AND MANA-_ ra Pública número 5377 vecientos conenta y pos GEMENT CORP de 16 de julio de 1992 en Disuera. Que aicha so. Se encuentra regi VENTA de 10 de julio de 1992 en Dispeta Quie dicina sou ve vi cubilina inegra qua Para dar cumplimiento a la Notaria Primera de ciedad acuerda su diso. en la Ficha 2 (4577, Polio In prontogran en el Ari. Circuito - de Panamá, icuados mediarita Escritu. 24792, imagen 60, desde ficus 777 de Cédigo de según contra al ilhoto la Publica número eta? El vermisere de octubre. Que la sociedad VEVEY. Comercio por esta me: 30247 y la imagen 41 de 10 de agosta de 1992 da múl novecientos. DATA CORPORATION dio aviso que ne vendros. Secoron. Microperícula la Nataria Gunta de Cir. I ochento y cons cuto de Ponamá, tegun Dispeta Eule diona se- en la Ficha 214676, Reje

ciudad de Parlamó, el según consta al Rollo

NOTA. Esta certificación. Expedido y firmado en la acriesponaientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN Certification unica publicación

2095

CERTIFICA

veinticinco de agosto 36265, Imagen 54, Sec-NOTAL Esta certificación de min novecientos no ción Micropelicula (Mer-ochericos los timbres actrespondentes - 10.57 44.3 A.M. agosto de 1992.

> no es válida si no lievo, ciudad de Panamá, es adheridos los timbres veintícindo de agosto de mil noveciertos noventa y dos, a las 10 56:32 5 A.M.

> > NCTA: Esta certificación no es válida si no lleva acheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN Certificación L-240.107.42 Unica audicación

La Dirección General del Registro Público Con vista e la Solichud 2098

CERTIFICA

DATA CORPORATION

Se encuentra registrada

18 de agosto de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y aos, a las

no es válida si no lieva CO., S.A. el 25 de agosto de 1992 adheridos los timbres de 1992. correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN Certificador L-240.107.18 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al p'úblico que, según consta en la Escritura Pública, No. en Notatio Publico seguir a de Circuito de Pana-3,349 del 7 de agosto de má inscrita en la Sección 1942, otorgada ante el de Micropelicula (Met-sociedad TATIANA BUSIdel Circuito de Panama, del Circuito de Panama, co a Ficho 594592, Rolio 12-239, 933, 76 Micropelícula (Mercan-36318, Irinagen 0084 ha Unico public Micropelicura (Mercan-ti) del Registro Público a ficha 112603. Rollo 36303, imagen 3045 ha sido disuelta la sociedad suelta la sociedad sue denominado RAZU TRA-DING COMPANY INC., e 20 de la agosta de 1992. Panamá, 25 de agosto de 1992 L-239.678.81

Micropelicula (Mercan-Ficha 36342, Imagen 0063 ha 12.05.36.7 P.M. denominada OFFICIAL el 24 de agosto de 1992.
NOTA: Esta certificación. SHIPPING AND TRADING. Panamá, 26 de agosto. Panamá, 25 de agosto

de 1992. -213.339.4 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION que, según consta en la el 10 de agosto de 1992. Escritura Pública. No a la Ficha 2313(8, Rollo 3.437 del 13 de agosto 3.6181, Imagen 6033. de de Panamà. registrada de 1992, atorgada ante la Sección de Micropelir el 11 de agosto de 1992. acordo su asolución de 1992, atorgada ante la Sección de Micropelle e Notario Público Segun-cula (Mercanti) del Recantil) del Registro Públi- NESS INC. Panamà. 26 de agosto de 1992

1-213.339.4 Unica publicación

número 5376 de 10 de De conformidad con la que, según consta en la de Panamá, ha sido dijulio de 1992 de la Nota-fa Primera del Circuito que, según consta en la 3,438 del 13 de agosto MARKETING SERVICES, ría Primera del Circuito que, segun consia entra 3,435 del 13 de algosio Mario Pública, No. de 1992, oragada ante s.A. ta al Rola 36264, limagen 3,228 del 3 de agosto de el Notario Público Segunto 115 Sección Micropelia 1992, otargada ante el de del Circuito de Panacula (Mercantil) desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección Colla (Mercantil) desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección de Mercantil desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección de Mercantil desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección de Mercantil desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección de Mercantil desde el Notario Público Segundo má, inscrito en la Sección de Mercantil desde el Notario Público Segundo má de Mercantil desde el Notario Público Segundo má se S.A. del Circuito de Panamá, de Micropelícula (Merinscrita en la Sección de cantil) del Registro Público a Ficha 093550. Rollo ni) del Registro Público a 36318, imagen 0091 ha Ficha 213590, Rollo sido disuelta la sociedad GOLDEN denominada side disuelta la sociedad WIND INVESTMENT S.A.,

> Unica publicación Par medio de la Escritura Pública No. 7.752 de 28 Unica publicación julio de 1992, de la Nota-

L-213 339.4

gistro Público de Pan-

Unica publicación AVISO DE DISOLUCION INC. Por medio de la Escritura L-239 433 76 Pública No. 7,9/8 de 3 cuito de Panamá, registrada el 17 de agosto de

L-239.433.76 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escrituro Pública No. 7,823 de 29 julio de 1992, de la Noraria Tercera del Circuito Para los efectos del Arde Panamá, registrada tículo 82 de la Ley 32 de el 12 de agosto de 1992. a la Ficha 074918, Rollo 36200, Imagen 0041, de la Sección de Micropeilcuia (Mercantii) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la AVISO DE DISOLUCION sociedad OSSIP, S.A. £-239.433.76

> julio de 1992, de la Notaria Tercera del Circuito a la Ficha 212243, Rollo 36198, Imagen 3025, de

Unica publicación

Por medio de la Escritura 36340, Imagen 0095, el Pública No 7,979 de 3 día 25 de agosto de 1992, a la Ficha 225869, agosto de 1992, de la Rolla 35352, Imagen Notaria Tercera del Cir-AVISO DE DISOLUCION 10045, de la Sección de cuto de Panamá, regs. El 240,253.99 De conformidad con la Microdelícula (Mercontrada el 13 de agosto de Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Ley, se avisa di público til) del Registro Público 1992, a la Ficha 20003. 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamó, ha sido disuelta la sociedad TRI-PLASTICA, S.A. 1-239,433.76

Unica publicación

avisa al público.

AVISO DE DISOLUCION 26 de febrero de 1927, se

QUE ALTEMA COM-PANIA MARITIMA, S.A., fue organizada medianto Escritura Pública número 2630, del 20 de diciembre de 1961, de la Notaria Pública Primera del circuito de Panamá. AVISO DE DISOLUCION e inscrita en el Registra De conformidad con la ria Tercera del Circuito Por medio de la Escritura Público a Tomo 431, Folio Ley, se avisa al público de Panamá, registrada pública No. 7.848 de 30 32. Asiento 91.469, el día diciembro de 20 de 1961.

según consta en la Escrimá, inscrita en l'ascoción a má, na sido disuella la la sección de Micropella de l'ascoción de l'asc cuia (Mercantil) del Re- 2.854 del 6 de agosto de gistro Público de Pana- 1992, de la Notaria Públimé, na sao asuelta la callnaécima de Circulsociedad GLASCAR, to ae Panamá, la que tue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelicia) agosto de 1992, de la <u>Aviso DE DISOLUCION</u> bajo Ficha 263081, Rapo Notaria Tercera dei Cir-Por medo dei la Escritura 36340, Imagen 0091, ei

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamenta Regional Zona No. 5. Capira Dirección Nacional de Reterma Agraria

Unica publicación

Fi susprita Funcionaria nuel Valdespino Sustanciador de la Directi SUR: Terreno Juan de ción Nacional de Reforma Agrana, al público HACE SABER

Que e' señor EDISON COS AGROCECUARIO DECENTARIO DE L'AGROCECUARIO vectno del Conegimiento de Rosa Valdespino y BOLIVAR DIAZ HERRERA, to de BSTHANIA. Distrito Victorina Valdespino

lio No. 284.

PARCELA No. 1: Ubicada en LAS LAJAS, con una superficie de 1 Has.+ 7815.35 Mrs 2 y dentro de los siguientes linderos EDICTO No. 110-DRA-92 NORTE: Terreno de Ma-

Dies Valdespine y Romana Lasso

ESTE. Camino a otias for

de PANAMA, portador Para los efectos legales de la cédula de identi- se fija el presente Edicto dad personal. No. 9-55- en lugar visible de este gi, cusanto funcionar a 686, ha solicitado a la Di- Despacho, en el de la Air Sustanciador de la Directección de Reforma caldía del Distito de Agrana, mediante sotio: CHAME y copos de mis-tua No. 8-940-90 la daju- mo se entregarán a intede UNA (1) parcellas est hagal publicar en los Que el soñor JOSE FELIX 309 Comirio a la Piaya total parcellas est hagal publicar en los Que el soñor JOSE FELIX leta adjudicable en el organos de publicidad RODRIGUEZ GUERRERO, Conegimiento de LAS correspondente, tra co- vecino de Corregimiento de LAS correspondente, tra co- vecino de Corregimiento de LAS, Distrito de CHA- mo lo ordana el Artículo - to de CERVENO, Distrito Mã, de esta Provincia, las - 108 del Código Agrano, de CAP (A., portador de Muñoz Menchada

publicación Capita, 26 de agosto de 1992

SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustancipaor SOFIA C. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc L-239 987 19

Unica publicación MINISTERIO DE DESARROLLO

Zona Na. 5, Copira Dirección Nacional de Reforma Agrana

ción Nacional de Reforma Agraria, a pública

HACE SABER!

24867, Toma No. 607, Fa- alas a partir de la última ina solicitado a la Direc- Para los efectos legales 62, Falio Na. 130

> una superficie de 51 publicación ED-CTO NO 111-DRA-92 mos + 2976 Mrs 2 y denmo de los equientes inde- Capiro, 27 dei **mes de**

> > NOTE Terreno de Modesta Luna

cuales se asserben a este Edicto tenará una la cédula de locaticad OESTE Terreno de Dichi. U2/3/333 9 continuación: Finca No I vigencia de cuince (15) persona No 3/2/6/355, so Núñez Menanicad Unica publicación

ción de Reforma Agrar a. se tija el presente Edicta de mes de mediante solicitua No. 8- en lugar visible de este 133-91 la adjudicación a Despacho, en el ce la Altruto oneroso de UNA (1) caldia del Distrito de parceias estatal adjudir CAPIRA y coolas del miscable en el Corregimien- mo se entregarán al inte-to de CSRMSÑO, Distrito resado para que las de CAPIRA, de esta Pro- haga publicar en los vincia, las cuales se des-lórganos de publicidad - criben a continuación correspondiente, tal co-Finca No 3119, Tomo No mo lo ordeno el Artículo 108 del Cádigo Agrario. este Edicto tendidi undi PARCELA No. 1: Ubicada vigencia de quince (15) en PARTANARES, con días a partr de la última

agosto de 1992

SP RAUL GONZALEZ Fundionario Sustancidadi SOFIA C DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc